

# LA DESNATURALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS (CAS)

**José María Pacori Cari**

Maestro en Ciencias Políticas y Derecho Administrativo por la UNSA Perú

Miembro de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo

Socio de la Asociación Española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

1

# POR PROTECCIÓN DE LA LEY 24041 (I)

- Existe invalidez de los contratos administrativos de servicios cuando la relación contractual preexistente tiene su origen en un mandato judicial de reposición al amparo de la Ley 24041, o por aplicación directa de la norma al caso concreto (II Pleno Jurisdiccional Supremo en materia laboral, 8 y 9 mayo de 2014, Corte Suprema de Justicia de la República).

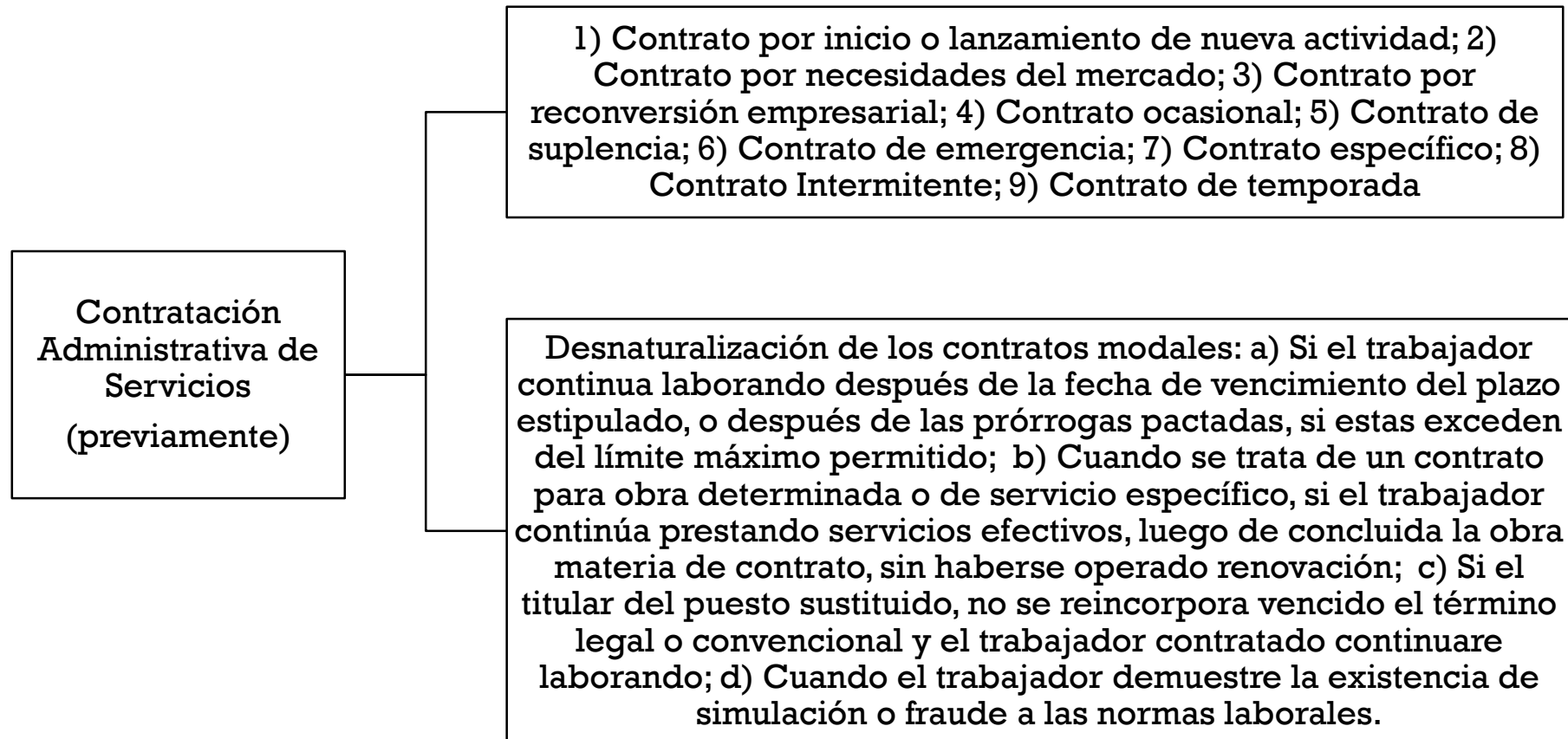
# POR PROTECCIÓN DE LA LEY 24041 (II)



# **POR DESNATURALIZACIÓN DEL CONTRATO MODAL (I)**

- Existe invalidez de los contratos administrativos de servicios cuando se verifica que previo a la suscripción del contrato CAS, el trabajador tenía una relación laboral de tiempo indeterminado por desnaturalización de la contratación modal empleada (II Pleno Jurisdiccional Supremo en materia laboral, 8 y 9 mayo de 2014, Corte Suprema de Justicia de la República).

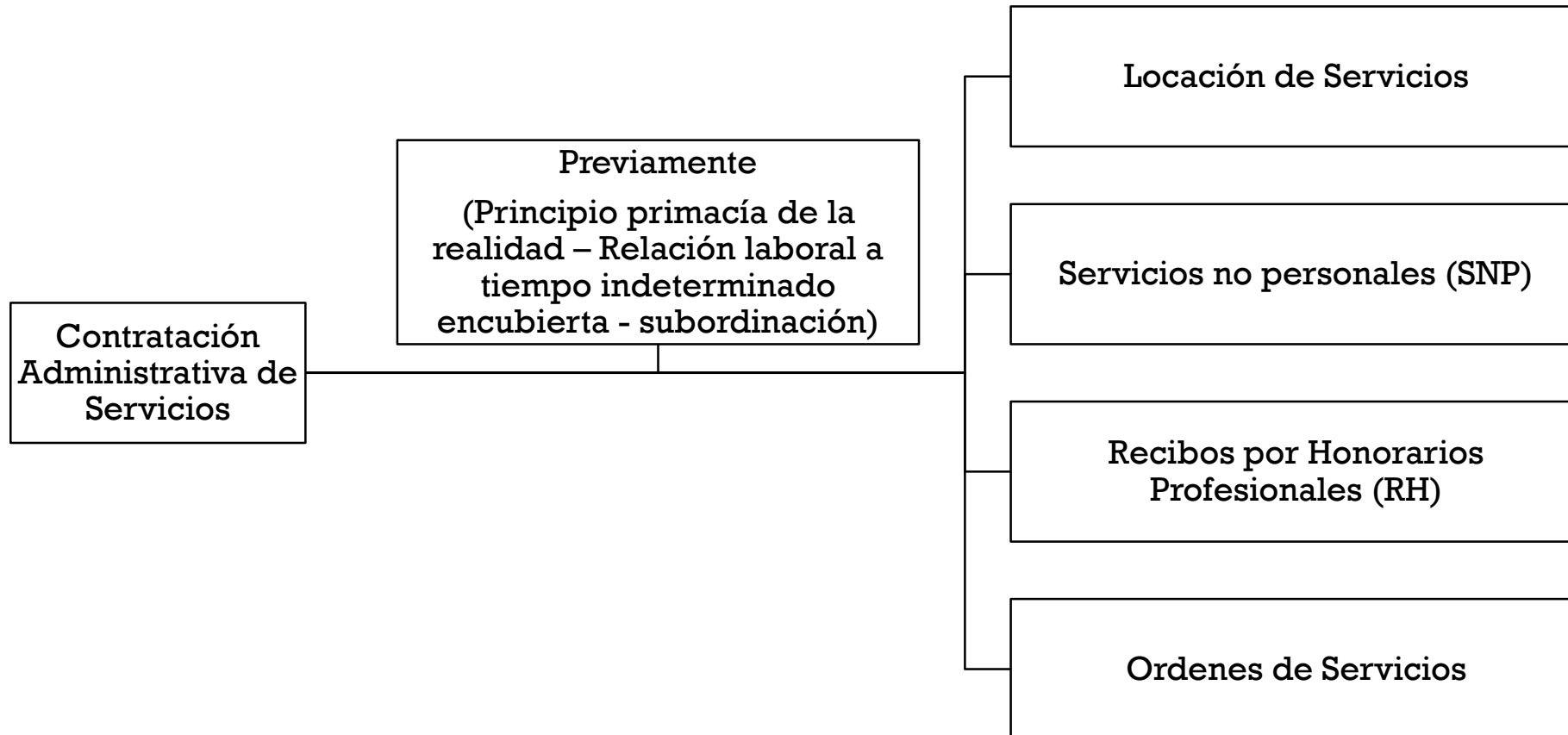
# POR DESNATURALIZACIÓN DEL CONTRATO MODAL (II)



# POR DESNATURALIZACIÓN DE LA LOCACIÓN DE SERVICIOS (I)

- Existe invalidez de los contratos administrativos de servicios cuando se verifica que previa a la suscripción del contrato CAS, el locador de servicios tenía, en los hechos, una relación laboral de tiempo indeterminado encubierta (II Pleno Jurisdiccional Supremo en materia laboral, 8 y 9 mayo de 2014, Corte Suprema de Justicia de la República).

# POR DESNATURALIZACIÓN DE LA LOCACIÓN DE SERVICIOS (II)



# POR NO SUSCRIPCIÓN DE NUEVO CONTRATO CAS (I)

- Existe invalidez de los contratos administrativos de servicios, si el trabajador inicia sus servicios suscribiendo contrato administrativo de servicios pero continúa prestando los mismos sin suscribir nuevo contrato CAS, no existe invalidez de los contratos administrativos de servicios suscritos; sin embargo, esta circunstancia no origina la prórroga automática del contrato CAS suscrito y se entiende que la relación laboral posterior fue o es, según sea el caso, una de naturaleza indeterminada (II Pleno Jurisdiccional Supremo en materia laboral, 8 y 9 mayo de 2014, Corte Suprema de Justicia de la República).

# POR NO SUSCRIPCIÓN DE NUEVO CONTRATO CAS (II)

- “...cabe señalar que, conforme a la figura de “prórroga automática del CAS”, prevista en el artículo 5.2 del Decreto Supremo 075-2008 -PCM, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo 065-2011-PCM, si el trabajador contratado bajo dicho régimen CAS, continua laborando después de vencido su contrato sin que se haya formalizado su prórroga o renovación, el plazo de dicho contrato se entiende ampliado por el mismo plazo del contrato o prórroga que esté por vencer, lo que no genera que el citado contrato se convierta en uno de duración indeterminada” (Fundamento Décimo Sexto, Casación 4879-2017 Cusco, emitida el 02 de abril del 2019, Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República).

# ¿NECESIDAD DE CONCURSO PÚBLICO?

- El precedente constitucional vinculante Nro. 5057-2013-PA/TC Junín no se aplica cuando se trate de trabajadores sujetos al régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) (Décimo Segundo Considerando, literal d), Casación Laboral 8347-2014 Del Santa, emitida el 15 de diciembre de 2015, Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República).
- El ingreso a la administración pública mediante un contrato a plazo indeterminado exige necesariamente un previo concurso público de méritos para una plaza presupuestada y vacante de duración indeterminada (Fundamento 9, STC Exp. 05057-2013-PA/TC, 16 de abril de 2015).

# CASO ESPECIAL - OBREROS MUNICIPALES

- El régimen laboral de los obreros municipales es el de la actividad privada; en consecuencia, no pueden ser contratados bajo el régimen especial del contrato administrativo de servicios (Sumilla, Precedente, Casación Laboral 7945-2014 Cusco, emitida el 29 de setiembre de 2016, Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República).